

manifiesta falsedad de la denuncia de Portu y Sarasola también en este particular.

- 2) Como hemos razonado, entendemos que resulta especialmente arbitraria la consignación, que solo es producto de la mera declaración previamente concertada de los denunciantes, conforme a lo que le es ordenado por ETA, de que existiera un traslado a una pista forestal, extremo-este respecto-del-que-no-existe ni la más mínima prueba. El Instructor manifiesta que existen dudas pero ni tan siquiera expresa **qué** elementos valora para alcanzar tal "posibilidad metafísica", pues no existe, repetimos más allá de la coordinada y falsa denuncia de Portu y Sarasola ningún extremo que sugiera tal posibilidad.

Obra en la causa y ha sido perfectamente soslayado, la existencia de un manual de ETA, ya referido, titulado "Haciendo Frente a la Detención", en el que la banda terrorista imparte expresas órdenes a sus miembros no solamente sobre la obligación de formular, siempre, falsas denuncias por torturas, sino exactamente unas órdenes concretas para la circunstancia concreta en que se encontraban Portu y Sarasola, esto es, **dos activistas "legales" que se encontraban en la situación de recoger material cerca de la "muga" estableciéndose una táctica de coordinar previamente a recoger' el material un falso relato de hecho, coordinadamente, para el caso de poder hacer una denuncia falsa y coincidente, caso de ser detenidos**

A esta técnica, conocida en el argot etarra como cantada, es exactamente a la que se refiere el correo electrónico de Txeroki que el Instructor se niega a investigar, donde se señala como **es muy importante que los militantes se integren bien en la eskola, la importancia de tener una cantada, tal como lo hacía el grupo de Igor, prepararla juntos y repetirla.**

Tal evidencia no es simplemente un mero "contraindicio" a valorar en el juicio oral, sino la palpable constatación de que la denuncia es falsa y de que los términos coincidentes de la falsa denuncia no es más que el fruto de la previa coordinación de la "cantada" preparada en la "eskola" y sin lugar a dudas vuelta a ratificar en los minutos que ambos miembros de ETA están en el vehículo Patrol, antes de ser pasados a los vehículos camuflados.

La presunción de inocencia no se limita a la presunción interina de ausencia de responsabilidad, sino que abarca la presunción de inexistencia del hecho eventualmente constitutivo de delito, en tanto no existan indicios, en fase de instrucción, y pruebas, en fase de plenario, de su existencia.

Salvo las falsas manifestaciones de los detenidos, no existe un solo indicio de que el traslado a la imaginaria pista forestal o a una zona con un arroyo que tan vagamente se manifiesta